

CCV/2025/00964

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato. *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

El Club de Campo Villa de Madrid S.A. (en adelante, el **CCVM**) tiene la necesidad de contratar una empresa para la realización del servicio de limpieza de la totalidad de los edificios y dependencias del CCVM.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la contratación del servicio de limpieza de la totalidad de sus edificios y dependencias del CCVM.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 838.645,56€ (Ochocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos), por el año de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará mensualmente, por el importe que resulte de prorratear el importe correspondiente a un año entre sus doce meses, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de cada uno de los servicios prestados.

El procedimiento para el pago de las horas de la bolsa se realizará en función de las horas efectivamente realizadas en ese mes, por el importe hora ofertado por la empresa adjudicataria para estas horas adicionales, haciéndose efectivo entre el día 25 y 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de cada uno de los servicios prestados.

DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN: El plazo de vigencia del contrato será de 1 año a partir de la fecha de formalización de este, con posibilidad de ser prorrogado por dos periodos adicionales de un año de duración cada uno, la prórroga acordada por el órgano de contratación será obligatoria por el empresario.

Madrid a marzo de 2025

Fdo.: Inmaculada Martorell Silgo